BOLETÍN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO V. — NÚM. 1280 | BUENOS AIRES, JUEVES 11 DE NOVIEMBRE DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aceptando la propuesta de don Federico Colbold, para la provisión de traviesas con destino á la prolongación del ferrocarril Noroeste Argentino.

Expediente núm. 2101, letra I, 1897.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

Visto este expediente,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Federico Colbold, para la provisión de traviesas para la construcción de la prolongación del ferrocarril Noroeste Argentino, desde la Toma á Renca, al precio de ($ 2 80) dos pesos ochenta centavos moneda nacional las traviesas ordinarias y á ($ 48) cuarenta y ocho pesos moneda nacional el metro cúbico de las especiales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros para que formule con el interesado el proyecto de contrato correspondiente.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto reconsiderando otro sobre ubicación de la estación, Tigre del ferrocarril Central Argentino.

Expediente núm. 2070, letra D, 1897.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1897.

Vista la nota y plano presentados por la Dirección de ferrocarriles nacionales; teniendo en cuenta las observaciones que hace sobre imposibilidad de llevar á la práctica el decreto de fecha Junio 23, como asimismo que la empresa del ferrocarril Central Argentino sólo ha presentado á la aprobación el plano que figura con el número 2; y estando resuelta la cuestión jurisdicción por los decretos de fecha 19 de Septiembre de 1894 y Abril 16 de 1896,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Revócase el decreto de Junio 23 de 1897, y apruébase la ubicación de la estación Tigre, del ferrocarril Central Argentino, como lo pide la Dirección general de ferrocarriles en sus notas de Mayo 13 y Agosto 25 de 1896.

Art. 2º En el término de dos meses, á contar desde la fecha, la empresa someterá á aprobación de la Dirección general de ferrocarriles los planos definitivos de la referida estación, como asimismo los de las casas destinadas á capitanía y resguardo del puerto, y deberá dejar las obras completamente terminadas á los cuatro meses después de aprobados los planos.

Art. 3º Terminadas las nuevas construcciones deberán levantarse las vías actuales, con excepción de las generales y una sola vía para el servicio del muelle y vías auxiliares, de manera que sobre el paso á nivel no quede sino una vía de carga, debiendo asimismo tener para ese entonces combinadas las puertas barreras con las señales de vía libre.

Art. 4º Insértese en el Registro nacional y vuelva á la Dirección general de ferrocarriles á sus efectos.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto aprobando la transferencia propuesta por la sociedad «Dock Sud de la capital», á favor de don Alfredo Demarchi.

Expediente núm. 6803, letra P, 1888.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1897.

De conformidad con los precedentes informes y dictámenes de los señores Procurador general de la Nación y Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la transferencia que de sus derechos y obligaciones propone la sociedad «Dock Sud de la Capital» á favor del señor Alfredo Demarchi.

Art. 2º El cesionario deberá construir totalmente las obras dentro del término establecido por el decreto de 9 de Febrero de 1894, ó sea el día 8 de Junio del año 1902.

Art. 3º En el caso de que el cesionario construyera los galpones á que está autorizado por la ley de concesión, deberá dejar detrás de ellos una calle de veinte metros de ancho para las necesidades del tráfico.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía de gobierno para su escrituración.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando la ley sobre cange de las emisiones mayor y menor.

Ley núm. 3504.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1897.

Por cuanto:

El Senado y la Camara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para hacer, por medio de la Caja de Conversión, el cange entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de la moneda de curso legal, conforme le sea solicitado, sin alterar el monto total de lo autorizado á emitir.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á diecisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y siete.

JULIO A. ROCA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y archívese.

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1897.

Siendo necesario reglamentar la forma en que se ha de dar cumplimiento á la ley núm. 3504, de fecha 20 de Septiembre último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Queda autorizada la Caja de Conversión para efectuar el cange entre los diferentes valores en que está dividida la circulación de la moneda de curso legal, conforme le sea solicitado y en cantidades no menores de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º El directorio de la Caja de Conversión que, con arreglo á lo estatuído por el artículo 3º de la ley número 2741, de 7 de Octubre de 1890, es responsable del cumplimiento de las leyes que se refieren á emisión de moneda de curso legal, dictará las medidas necesarias para la estricta aplicación de lo dispuesto por la ley núm. 3504, de fecha 20 de Septiembre de 1897, en cuanto á que el monto de la circulación no será alterado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y agréguese á sus antecedentes (1485, C/97).

URIBURU.
W. ESCALANTE.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Decreto concediendo la baja al subinspector de electricidad don Jorge Navarro Viola.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.

Vista la adjunta solicitud y lo manifestado por el Estado mayor general de marina,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la armada, al subinspector de electricidad don Jorge Navarro Viola, como lo solicita.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando director de la escuela de aprendices mecánicos de los talleres de marina al capitán de fragata don Cándido E. Eyroa.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.

Vista la nota que antecede, y teniendo en consideración las razones que en ella se aducen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase director de la escuela de aprendices mecánicos de los talleres de marina, al capitán de fragata don Cándido E. Eyroa.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

Decreto nombrando maquinista de tercera clase, al ex aprendiz de la escuela de maquinistas en Inglaterra, don Roberto Ayliffe.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1897.

Vista la propuesta que antecede, y habiendo terminado el causante el tiempo de talleres y navegación exigido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase maquinista de tercera clase de la armada, al ex aprendiz de la escuela de maquinistas en Inglaterra don Roberto Ayliffe.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.
N. LEVALLE.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA CENTRAL DE HIDROGRAFÍA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 154.—«Estados Unidos del Brasil.—Inexistencia de una boya en Pernambuco.»

El capitán del vapor francés «Brésil», informa que no hay boya blanca delante del arrecife de punta Olinda.

Cartas inglesas 890 y 969.

(Noticias hidrográficas chilenas, año 1897.)

Núm. 155.—«República de Chile.—Puerto Edén.»

El casco á pique del vapor alemán «Hermia», está parcialmente sumergido, con los dos palos en sus puestos en dirección al Este. Se encuentra al N. 42 O., con punta William, distante 0.09 millas y al S. 76º O., con punta Pearse.

Posición aproximada: Latitud 49º 08' 10" S. Longitud 74º 22' 40" O. Variación en 1897, 21º Este.

Núm. 156.—«República de Chile.—Indian Reach.»

La boya próxima al escollo al Norte de la isla Harwood, se encontró fondeada al S. 50º O. del extremo Norte de dicha isla, distante cerca de 0.05 millas y la extremidad Este de la isla Ollar al N. 60º O.

Posición aproximada: Latitud 49º 06' 35" S. Longitud 74º 22' 05" O.

Es probable que el escollo «Hermia» y el del Norte de la isla Harwood, estén en la posición arriba indicada, pero como no se hicieron allí sondajes, la posición no está definida, y por tanto, se debe marcar P. D. (posición dudosa) en las cartas.

Variación en 1897, 21º Este.)

(Avvisi ai naviganti, año 1897.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1897.—*Estéban Fernández.*

Núm. 157.—«República de Chile.—Datos sobre la roca al Norte de la isla Harwood, al Norte del paso Indio.—Canales de Patagonia.»

El comandante de la cañonera «Magallanes», capitán de fragata don Roberto Maldonado, ha hecho reconocer la roca en que encalló el vapor «Capac», al Norte de la isla Harwood. Su posición concuerda con la dada en la Noticia número 62 de este año, y sobre ella queda solamente 2,7 metros de agua en bajamar, y 15,20 y 30 muy cerca de ella por el Sudeste y Norte respectivamente. El Carril que la señalaba ha desaparecido, pero no necesita marca ninguna, tanto por quedar más cerca de la isla, que de la derrota recomendada, como por avalizarla un manchón de sargazo.

Cartas inglesas 85 y 561.

Núm. 158.—«Estados Unidos del Bra-

sil.—Alteración en el carácter de la luz del faro de los islotes Abrolhos.»

Como actualmente se procede á los trabajos de substitución del antiguo aparato iluminatorio del faro de los Abrolhos, se avisa que en breve se exhibirá en ese faro una luz provisoria con el mismo carácter del aparato antiguo mientras duren esos trabajos.

El aparato de luz provisoria es dióptrico de 2º orden, giratorio, y la luz será visible á 14 millas de distancia con tiempo claro.

El nuevo aparato iluminatorio del faro de los Abrolhos será de primer orden y despedirá destellos blancos de 30 en 30 segundos, segundos de eclipses totales; será visible á 22 millas con tiempo claro.

El plano focal se encontrará á 16 metros encima del suelo y á 53 encima del nivel medio del mar.

Cartas inglesas 904 y 529.

(Noticias hidrográficas chilenas).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1897.—*Estéban Fernández.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚM. 315

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1897.

Para conocimiento del ejército y demás efectos se transcribe á continuación el superior decreto expedido con fecha 14 de Octubre próximo pasado, y cuyo tenor es como sigue:

«Visto lo manifestado por el Estado mayor general del ejército en su nota precedente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Modifíquese el reglamento de uniformes, en la siguiente forma:

1º El uniforme de verano para cuartel y campaña para jefes, oficiales y tropa al norte del Río Negro será de brin color cáñamo.

2º El corte será el que se determina en el reglamento para uniformes de campaña, es decir, kepi de brin ó casco reglamentario, blusa y pantalón.

3º El uniforme no llevará vivos de ninguna especie. Los botones, emblemas é insignias serán de quitar y poner.

Art. 2º El Estado mayor general en la capital y los jefes de divisiones y brigadas en sus respectivas regiones reglamentarán la oportunidad de usar este uniforme, según las condiciones climatéricas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. LEVALLE.»

—

En cumplimiento del artículo 2º del decreto de 14 de Octubre próximo pasado, reglamentando el uniforme de verano, este Estado mayor general dispone:

Los señores jefes y oficiales de guarnición de la capital y los residentes en ésta, quedan facultados desde la fecha al uso del uniforme de verano, el cual será obligatorio desde el 1º de Diciembre próximo durante los días en que la temperatura exceda de 20º centígrados, y usando el kepi de brin reglamentario en vez del casco.

2º Los señores jefes y oficiales al mando de tropas se uniformarán siempre como sus tropas respectivas.

ENRIQUE GODOY.

—

Noviembre 10 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Pedro de Elía con el capitán don Benjamín Matoso.

Adolfo Sáez.

ORDEN GENERAL NÚM. 316

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1897.

Con fecha 29 de Octubre último, la superioridad se ha servido aprobar el reglamento para el funcionamiento de la escuela militar de esgrima:

Reglamento orgánico para la escuela militar de esgrima

Artículo 1º La escuela militar de esgrima tendrá el personal siguiente:

a) PERSONAL PERMANENTE

1 capitán, comandante militar.
2 oficiales ayudantes.

b) PERSONAL CONTRATADO

1 profesor de esgrima, director de los cursos.
1 profesor de esgrima ayudante.
4 ayudantes de esgrima.

c) PERSONAL TRANSITORIO

40 distinguidos (sargentos, cabos, ó soldados) de cuerpo de todas armas, alumnos de la escuela militar de esgrima.

Art. 2º Los alumnos, designados por los jefes de cuerpos entre los más aptos de los que pidan su pase á la escuela militar de esgrima, tomarán, antes de ser dirigidos sobre ella, el compromiso de servir durante los tres años del curso, y además, el de servir durante cinco años más como maestros de esgrima si al cabo del curso obtienen este título.

Art. 3º Cada curso anual durará diez meses, al fin de los cuales tendrán lugar exámenes, seguidos de vacaciones que durarán hasta el principio del curso anual siguiente.

Art. 4º Los alumnos de la escuela de esgrima ascenderán al grado superior, dentro de la escuela militar de esgrima, cuando tengan por lo menos el tiempo mínimum exigido por la ley de ascensos para obtener el grado de cabo y sargento.

Art. 5º Los alumnos que hayan recibido, al cabo del tercer año del curso, el título de maestro de esgrima, serán ascendidos al grado de subteniente. Ascenderán sucesivamente, cada cuatro años, al empleo de teniente segundo, teniente primero y capitán.

Art. 6º Un maestro asimilado á capitán podrá ser asimilado á mayor y será el director de la escuela militar de esgrima.

Art. 7º Los maestros de esgrima que actualmente existen en el ejército y los profesores de la escuela militar de esgrima podrán acogerse al presente decreto, recibiendo la asimilación que á su tiempo de servicio corresponda.

Art. 8º Los maestros asimilados tienen los derechos y deberes que á su asimilación correspondan.

Art. 9º Los alumnos de la escuela militar de esgrima estarán sometidos á los reglamentos generales del ejército.

Art. 10º El personal militar de la escuela de esgrima estará alojado en el cuartel de la plaza Lavalle y será agregado, á los efectos del sueldo y racionamiento del cuerpo que lo ocupa.

Art 11º La enseñanza de la esgrima se dará provisoriamente en el local ofrecido por el Jockey Club

Art. 12º Cada día, á las horas determinadas en el horario de la escuela, los alumnos serán conducidos, en formación militar, al local de los cursos, que es provisoriamente el Jockey Club y entregados al profesor director ó al profesor que lo substituya. El oficial que los haya conducido asistirá á los cursos, con el objeto de asegurar la conservación del órden.

Art. 13º Las lecciones teórico-prácticas del florete—asaltos de florete—gimnasia aplicada á la esgrima que constituyen el programa de enseñanza del primer año—se darán todos los días, de las 6 á las 9 de la mañana y de las 2 á las 5 de la tarde.

Art. 14º El profesor director hará observar á sus ayudantes la uniformidad en la enseñanza, á cuyo efecto dará, cada día. un programade lecciones que ejecutarán estrictamente.

Art. 15º El Estado mayor general del ejército queda autorizado para introducir en los programas y horarios las modificaciones que hiciera necesarios la marcha de la instrucción y los cambios de estación.

Lo que se comunica al ejército para su conocimiento.

ENRIQUE GODOY.

—

Noviembre 11 de 1897.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Aroldo Malmestein.

Adolfo Saez.

Administración general de impuestos internos

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. el estado detallado de lo producido y recaudado por esta Administración general de impuestos internos á mi cargo, durante la segunda quincena del mes próximo pasado Octubre.

Saluda á V. E con la expresión de su consideración más distinguida. — *Osvaldo M. Piñero,* administrador general.

—

Noviembre 9 de 1897.

Tómese nota, publíquese y pase á Contaduría general.—*Juan M. Amenabar.*

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE DE 1897.

	Producido $ m/n
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 2.170.006....	759.391 30
Impuesto sobre cerveza, litros 369068........	18.453 40
Impuesto sobre vinos, litros 47.8.3 1/2..................	4.166 61
Impuesto sobre azúcar, por kilos 12.251.237...........	735.074 22
Impuesto sobre tabacos, por este impuesto............	371.147 64
Impuesto sobre seguros, por este impuesto...	809 24
Impuesto sobre fósforos, por cajas 13.679.000...........	136.790 —
Impuesto sobre naipes, por juegos 26.262...............	3.647 53
Multas, cobradas á varios..	800 —
Intereses, cobrados á varios.	721 33
	$ 2.031.001.27

	Recaudado $ m/n
A descuentos, sobre pagos al contado....................	8.574 29
Depositado en el Banco de la Nación Argentina, casa matriz........................	762.953 44
Sucursal Rosario............	159.581 88
» Tucumán.........	47.058 47
» Azul...............	19 98
» Córdoba..........	10.472 01
» Corrientes..........	4.517 25
» Paraná...	3.019 53
» La Paz...........	1.306 86
» Gualeguay	1.172 93
» Diamante.........	18 —
» Victoria...........	864 84
» Pergamino	2.117 52
» Santiago..........	161 38
Obligaciones á cobrar, por varias letras á la orden de la Administración general de impuestos internos....	1.019.380 98
Por declaraciones juradas, intereses, etc., etc........	9.761 91
	$ 2.031.001 27

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897—*P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupi*, tenedor de libros.—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de dirigirme á V. E., remitiéndole adjunto la planilla que detalla el producido y recaudado por esta Administración general de impuestos internos á mi cargo durante el mes de Octubre próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración distinguida.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Noviembre 9 de 1897.

Tómese nota, publíquese y pase á Contaduría general.—*Juan M. Amenabar.*

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DE 1897

	Recaudado $ m/n
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 2 773.1-9....	970.402 55
Impuesto sobre cerveza, por litros 678.683.............	33.909 15
Impuesto sobre vinos, por litros 90.313 1/2............	7.734 83
Impuesto sobre seguros, por este impuesto, $ oro 1 700 75	23.534 65
Impuesto sobre tabacos, por este impuesto...........	429.108 96
Impuesto sobre azúcares, por kilos 12.315.227............	738.913 62
Impuesto sobre fósforos, por cajas 13.679.000............	136.790 —
Impuesto sobre naipes, por juegos 26 262.............	3.647 53
Multas cobradas á varios...	1.200 —
Intereses á cobrados á varios	955 93
$ oro 1.700 75	$ 2.346.197 22

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.—*P. Tubino*, contador.—*J. A. Bacigalupi*, tenedor de libros.—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Dirección General de Rentas

—

Resolución recaída en el expediente número 8699, iniciado por la Administración de rentas nacionales de La Plata, remitiendo una carta que le ha sido pasada por la casa de los señores Mudd y Cía., referente á los servicios del guarda que trabaja en sus depósitos.

Noviembre 9 de 1897.

Resultando de los presentes obrados que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 20 de Mayo del corriente año, nombró un guarda para que atendiera las operaciones que se realizaban por el depósito de carbón de los recurrentes, debiendo éstos abonarle sus haberes, de conformidad á lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de Julio de 1891, y teniendo presente que un guarda ha prestado sus servicios en el referido depósito, cualquiera que sea éste, pues la Administración está facultada para designar el empleado que se ha de destacar en un punto dado,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución dictada por el señor director encargado de la segunda sección de fecha 22 de Septiembre del presente año, que se registra en el expediente agregado.

Pase á sus efectos á la aduana de La Plata.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8573, iniciado por los señores L. Adhemar y Compañía, solicitando la anulación de un reparo que les ha formulado la oficina respectiva.

Noviembre 9 de 1897.

Resultando de la manifestación relacionada en el permiso de despacho núm. 35.008 del corriente año, agregado á fojas 3 que se trata de tejido de lana llamado moletón, y no estando el mismo comprendido ni en la partida número 396 de la tarifa de avalúos vigente, ni en la número 419 de la misma, por cuanto la primera se refiere á los tejidos de lana puros y no á los moletones y la segunda, á los moletones de algodón, por lo cual al de la referencia, por ser de lana, le corresponde declaración de valor, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto el reparo número 897, formulado al manifiesto número 35008 ya mencionado, por la primera sección de revisación. Pase á ella para su conocimiento, y fecho, á la aduana de la capital, á sus efectos y reposición de sellos.—*Achával.*

—

Resolución recaída en el expediente número 8340, iniciado por el ex guarda de la receptoría de rentas nacionales de Reconquista, don Martín Sein, solicitando saber la causa de su destitución.

Noviembre 9 de 1897.

Resultando de lo precedentemente informado, que la separación del señor Martín Sein del puesto de guarda de la receptoría de rentas de Reconquista, ha sido originada por una nota del señor receptor de la misma y por causas graves que se consignan en dicha nota y que transcribe la secretaría en el informe que antecede,

SE RESUELVE:

Dar al archivo el presente, pudiendo el interesado conocer esas causas apersonándose á la mesa de entradas de la Dirección si así lo solicitare.—*Achaval.*

—

Nota de la Dirección al Ministerio de Hacienda elevando el expediente número 8176, iniciado por los señores Bracht y Compañía, gestionando el permiso respectivo para establecer un embarcadero de animales en pie en la jurisdicción de Gualeguay. Dice así:

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.

Al Excmo. señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente número 8176, por el cual los señores Bracht y Compañía, solicitan permiso para establecer un embarcadero de animales en pie en el punto denominado «Tres Arboles».

Considerando esta Dirección, que el embarcadero de animales que tratan de construir los presentantes en el punto de la referencia, jurisdicción de la aduana de Gualeguay, es sólo para el embarque de los animales de su propio establecimiento, y el desembarque de los que se conduzcan de otras procedencias de la República, es decir, para operaciones internas; y teniendo presente que dicho embarcadero no afecta en nada la navegación ni el libre tránsito, y que esta clase de construcciones

por la naturaleza de las operaciones á efectuarse, que sin perjudicar en ningún sentido la seguridad de la renta, tienden á fomentar y mejorar la importante industria de la ganadería, se permite aconsejar á V. E. que defiera á lo solicitado, bajo las condiciones siguientes:

1° Será de obligación del concesionario la construcción de una casilla para el alojamiento del guarda destacado en ese punto, lo mismo que el abono del sueldo de dicho empleado, de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de Julio 31 de 1891.

2° Si en cualquier tiempo se considerase perjudicial dicho embarcadero, será levantado á costa de los concesionarios, sin derecho á reclamo, ni indemnización alguna.

3° Estará sujeto al pago de los impuestos nacionales con que la ley grava esta clase de construcciones; y

4° Los animales que se exporten para el extranjero, de dicho establecimiento, deberán necesariamente pasar por alguna de las siguientes aduanas: Rosario, La Plata ó capital, únicos puntos donde existen médicos veterinarios al servicio de la Nación, que deben revisarlos.

Saludo á V. E. muy atentamente.—*Nicolas Achaval.—L. S. Boado*, secretario.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 278 %

Recaudado en curso legal, $ 207057.41—Su equivalente en oro, 74885 71—Recaudado en oro sellado, 27879.33—Total á oro, 102765.04—Recaudado en curso legal, 163.68.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1001731 23.—Su equivalente en oro, 361566 02 Recaudado en oro sellado, 333320 57 Total á oro, 694886 59.—Recaudado en curso legal, 4879.90.

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1412618 85—Su equivalente en oro, 504622 35—Recaudado en oro sellado, 149795 54—Total á oro, 654417 89.— Recaudado en curso legal, 2866.31.

Diferencia en favor del mes de Noviembre de 1897

Total á oro, $ 40468 70—Recaudado en curso legal, $ 2013.59.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 44094989.56—Su equivalente en oro, 15027003 20.—Recaudado en oro sellado, 8111796.03.—Total á oro, 23138799.23.— Recaudado en curso legal, 214822 77

Total en igual periodo del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 48639167.68—Su equivalente en oro, 16323014 71—Recaudado en oro sellado, 7954024.25—Total á oro, 24277038 96.—Recaudado en curso legal, 218168.60.

Diferencia á favor del año 1896

Recaudado en curso legal, $ 3345 83. Total á oro, $ 1138239 73.

A. Pesce.

Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1897

Tipo oficial del oro, 279 %

Recaudado en curso legal, 91582.90—En oro sellado, 48116.46.

Rómulo Fernández Vela.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Southers Cross, vapor inglés de Newfort á T. Rosse, con: á W Paats, 1650 cajones hierro galvanizado; Ferrocarril Ensenada, 10771 kilos coke, 184 cajones materiales; Ferrocarril del Sud, 726 cajones hierro; H. Trager, 500 id id; Banco Británico 300 id id; Banco Londres, 400 id id; orden, 400 id id; N. Mihanovich 2478000 kilos carbón; Walker, 68 cajones materiales, 1024484 kilos carbón; J. Bell, 501 cajones flejes

Hellopes, vapor inglés de Liverpool y escalas á Smithon Wythes, con: á Ashworth, 7 cajones tejidos algodón; orden, 12 id mercaderías; B. Tarelli, 35 id pinturería; orden 31 id mercaderías; Cassels, 10 id jamones; M. Tudor, 18 id mosaicos; Ashworth, 150 fardos yute; Dellazoppa, 93 cajones ferretería, 250 bultos baldes; Evans, 16 fardos estopa; Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, 12 cajones materiales; Ferrocarril del Sud, 1547 id materiales, etc; Ferrocarril del Oeste, 1466 bultos materiales; Hodge, 13 cajones maquinarias; Hirschberg, 37 id tejidos algodón; H. Kley, 153 id botellas; M. Tudor, 200 id cerveza; Show Hnos, 28 id ferretería; orden, 15 id jamones; Ashworth 119 fardos yute; Bargley, 457 cajones hojalata; Johnston, 1250 id específico, 25 cascos id; R. Phillippi, 38 cajones hilo, 12 id mercaderías varias; Staudt, 12 id tejidos algodón; Saint Hnos., 161 id hojalata; El Progreso, 131 id mercería y tejidos algodón; M. Tudor, 16 id maquinarias; Thompson, 13 id muebles; Ashworth, 172 fardos yute; Banco Escocia, 25 id id; Rademacher, 30 cajones tejidos algodón; Rovelli, 57 id pinturería; M Tudor, 17 id mosaicos; á varios, 14 id mercaderías varias.

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor oriental París, de Montevideo, á Mensajerías Fluviales, con carga en tránsito para Salto y escalas

Vapor oriental Venus, de Montevideo, á N Mihanovich, en lastre.

Vapor nacional Rivadavia, de Salto, á D. Giuliani, con: á J. R. Ramsay, 2 fardos cueros lanares, 201 bolsas lana, 35 atados cueros potro; á C. Blanchet, 77 cajones huevos, 7 jaulas aves; á W. Schlief. 26 fardos lana.

Vapor nacional Isabel Duhalda, procedente de Santa Fe, consignado á Carbone y Sarsotti con cargamento de 66 bordalesas aceite, 1000 cajones azul, 100 cascos vino, 835 cueros vacunos.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 500 fardos hilo, 12 cajones tejidos algodón, 14 id mercaderías generales.

Vapor nacional Comercio, procedente de Montevideo consignado á D. Giuliani, con cargamento de 57 cajones mercaderías generales.

Vapor nacional Luna Buenos Aires, procedente de Carmelo, á N. Mihanovich, en lastre.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot Maipú, procedente de La Plata, á M. Fund, 85000 kilos carbón de piedra.

Balandra Los 33 Orientales, procedente de Ajó, á Santiago Mosso, en lastre.

Pailebot Don Plácido, procedente de San Nicolás, á Cordomí y Cía., 8560 bolsas maíz con 658455 kilos.

Pailebot Giovani Palma, procedente de La Paz, á Falco y Chiesa, con 117000 kilos leña.

Pailebot Adolfo, procedente de Ajó, á Santiago Mosso, 27783 kilos lana, 66 kilos cueros de nutria, 145 kilos cerda en bolsas.

Pailebot Herminia, procedente de Martín García, á S. Franello, en lastre.

Pailebot Don C. Medici, procedente de Reconquista, á F. Mania, con 100000 kilos maní á granel.

Pailebot Alton, procedente de Santa Fe, á A. Gardella con 519000 kilos madera quebracho, 400 durmientes, con 41000 kilos, 300000 kilos quebracho en vigas.

Pailebot Atilio Dodero, procedente de La Plata, á M. Fund, con 84000 kilos carbón de piedra común.

Pailebot Asia, procedente del Paraná, á N. Mihanovich, con 207430 kilos yeso, 10000 kilos leña.

Pailebot Adria, procedente del Carmelo, á N. Mihanovich, con 723 fardos lana con 218269 kilos.

Balandra Pesaro, procedente de Magdalena, á S. Mosso, en lastre.

Pailebot Norma, procedente de Martín García, á S. Granillo, en lastre.

Pailebot Rosalino Pilo, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, 31 carrada leña sauce.

Balandra Fratelli Canta, procedente de San Fernando, con 50 carradas leña sauce, á L Graffigna.

Pailebot Framura, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, 60 bolsas nabo, 97 id lino, 5392 kilos hierro viejo, 100 bolsas afrecho, 200 kilos queso, 2 carros usados, 1 carro de colono.

Pailebot Robespierre, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 2000 metros sauce, 200 tijeras sauce.

Balandra Florida, procedente de San Fernando, á L Graffigna, con 110 carradas leña sauce.

Tamar, procedente de San Fernando, á L. Graffigna con 30000 kilos leña ñandubay.

Pailebot Fratelli Pietrapiana, procedente de San Fernando, á L. Graffigna, con 45000 kilos leña de ñandubay.

Pailebot Zuagli procedente del Paraná, á Luis Graffigna con 35000 kilos leña ñandubay.

Pailebot Nueva R. de Amato, procedente de Zárate, á J Zucoli, con 150 fardos lana con 64955 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

Reparaciones en los muelles fiscales en Rosario de Santa Fe; por datos ocú-

rrase á esta oficina (Casa de Gobierno tercer piso), de 12 á 5 p. m. todos los días hábiles hasta el 3 del próximo Diciembre en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1897.

v-3 d.

———

LICITACIÓN

Licitación para las obras de reparación en el edificio de correos y telégrafos de La Rioja.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento, Inspección administrativa, Casa de gobierno, tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m, hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22 N.

———

LICITACIÓN

Licitación para la provisión de (4000) cuatro mil toneladas carbón Cardiff para las obras del Riachuelo.

Por condiciones y demás datos, dirigirse á este Departamento—Inspección administrativa—Casa de gobierno—tercer piso, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el día 22 de Noviembre de 1897, á las 2 1|2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*El Inspector general administrativo.*

v-22-N.

———

Dirección de ferrocarriles nacionales

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión de leña y artículos varios, con destino á la explotación de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, durante el año de 1898.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo en la administración del referido ferrocarril, en Cruz del Eje.

Los pliegos de condiciones de esta licitación y demás antecedentes de la misma, estarán á la vista de los interesados en la secretaría de la Dirección general de ferrocarriles nacionales, San Martín 550, y en la de los ferrocarriles nacionales de Deán Funes á Chilecito y Chumbicha á Catamarca, en Cruz del Eje.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1897.—*El Secretario.*

v.-15-n.

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 3300 postes de quebracho colorado para telégrafo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la secretaría de la Administración en Río Cuarto, donde se recibirán las propuestas hasta el 26 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Río Cuarto, 25 de Octubre de 1897.—*La Administración.* v-26-N

———

Comisión consultiva de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días, para la confección de libros en blanco, para la contabilidad de la casa central de correos y telégrafos.

El pliego de condiciones puede consultarse de dos á cuatro, en la oficina Muestrarios de la comisión, Reconquista 181. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el miércoles 24 de Noviembre próximo á las 3 p. m.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1897.—*Belisario Roldan,* presidente.—*Eduardo Livingston,* secretario.

v-24-N.

———

———

Comisión de las obras de salubridad

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por treinta días, para la provisión de mil toneladas (1000 toneladas) de cemento Portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina del ingeniero jefe, Rivadavia 1255 (altos). Los licitantes presentarán sus propuestas en el sello de cinco pesos la primera foja y en sellos de un peso las siguientes, y las acompañarán con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del presidente de la Comisión, por la suma de mil pesos moneda nacional ($ m/n 1.000), garantía que se elevará á cinco mil pesos moneda nacional ($ m/n 5.000) para aquel cuya propuesta sea aceptada.

Si el adjudicatario no concurriese dentro de los treinta días de aceptada su propuesta á firmar el contrato, perderá los mil pesos ($ m/n 1.000), y la Comisión se reserva el derecho de aceptar ó no cualquiera de las otras propuestas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Noviembre, á las 2 p. m.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

V-24-N.

———

Ministerio de Hacienda

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda requiere para el ejercicio de 1898.

Las propuestas, que se presentarán en pliego cerrado, y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas, serán abiertas en el despacho del Subsecretario el día 16 del corriente mes, á las 3 p. m. ante el Escribano mayor de gobierno.

El pliego de condiciones puede consultarse en la sección de contabilidad de este Ministerio.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.—*Juan M. Amenabar,* Subsecretario.

v-16.

———

Crédito público nacional

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos municipales creados por ley número 3465 de 20 de Enero de 1897, que el día 22 del corriente á la una y media p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización de estos títulos, siendo el fondo amortizante de $ 25000 efectivos.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la una p. m. del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas y lacradas.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-22.

———

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.—(Guerreros de la Independencia).

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley indicada, que en el sorteo practicado por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A, números 6, 43, 93, 247, 282, 315, 529, 537, 542, 577, 596, 613, 655.

Serie B, números 46, 167, 169, 187, 292, 459, 510, 550.

Serie C, números 246, 334, 336, 469, 481, 505.

Atrasados

Serie A, números 95, 108, 117, 225, 253, 281, 351, 547, 587, 647.

Serie B, números 272, 302, 343.

Serie C, números 121, 174, 272, 549.

Estos títulos, así como la renta, se pagarán en la tesorería de esta oficina, conjuntamente con los bonos municipales del empréstito de 1897, del 1° al 10 de Noviembre próximo, de 11 á 3.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1897.—*El Secretario.*

v-14.

———

LICITACIÓN

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito interno de 1891, empréstito de 1892 y fondos públicos á oro de ley de 29 de Octubre de 1891, que el día 20 del corriente, á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización, con arreglo al siguiente fondo amortizante:

Empréstito interno de 1891, $ 261.600 efectivo.

Id id de 1892, $ 52.000 efectivo.

Ley de 29 de Octubre de 1891, $ 10,000 nominales,

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo ser presentadas cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1897.—*El Secretario.*

v-20-N

Contaduría general de la Nacion

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Silvestre Rosendo, ex encargado de la draga «Capital» en Gualeguaychú, á ingresar en tesorería general la suma de $ 432, dentro del término de diez días, por la cual ha sido declarado deudor al fisco.—Contaduría general, Octubre 28 de 1897.—*Los Secretarios.*

V-15-N.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los siguientes señores, para que en el término de diez días efectúen el ingreso en Tesorería general de las sumas que se expresan:

Señor Antonio Silveyra, $ 1000 m/n, que recibió del ex interventor nacional en la provincia de San Luis, general José M. Arredondo, con más los intereses hasta el día del ingreso,

Señor Angel J. Caldas, $ 1650 m/n, que recibió para gastos de enganche, con más los intereses hasta el día del ingreso en Tesorería.

Contaduría general, Octubre 8 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-18-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á don Julio Fraga, ex subprefecto de Bella Vista, y á don Arturo Urién, ex habilitado del batallón 5º de infantería, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería general, respectivamente, las sumas de $ 260 y $ 1069.12, por las cuales han sido declarados deudores al fisco, bajo apercibimiento.

Contaduría general, Octubre 15 de 1897. —*Los Secretarios.*

v-25-N

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Pedro Bengolea, ex cobrador fiscal, para que en el término de diez días ingrese en tesorería general la suma de $ 25.195.50, por la que ha sido declarado deudor al fisco, con más los intereses correspondientes hasta el día que efectúe el ingreso en tesorería general.

Contaduría general, Noviembre 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

v-14.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Consejo nacional de educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas sanitarias en el edificio escolar de la calle Industria número 471, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones formulado por la Comisión de las obras de salubridad, que podrán consultar los interesados en la secretaría del Consejo, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día trece (13) del próximo Noviembre, á las dos de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1897.—*El Secretario.*

v-12-N

Departamento general de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Noviembre á las 2 p. m., para el servicio de transporte de inmigrantes por las vías fluviales durante el año de 1898.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría del Departamento, Bolívar 753.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1897.—*El Secretario.*

v-23-N.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una ancla que ha sido encontrada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo (desembocadura del arroyo San Lorencito), donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos,

La referida ancla pesará de 400 á 500 kilos y se encuentra en buen estado.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897.—*Luis García.*

v.29 n.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y dos chalanas que han sido encontradas en jurisdicción de la subprefectura de Colón, donde se encuentran depositadas; previniéndose que si no fueren reclamadas dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

1º Eslora, 4 metros y 90 centímetros, manga 1 metro y 55 centímetros y puntal 70 centímetros; se conoce que ha sido pintada de verde y tiene bastante uso.

2º Eslora 4 metros y 80 centímetros, manga 1 metro y 10 centímetros y puntal 55 centímetros; está pintada la borda de verde y el fondo blanco, con proa de corte y popa cuadrada; tiene medio uso.

3º Eslora 3 metros y 90 centímetros, manga 1 metro 15 centímetros y puntal 40 centímetros; está pintada de colorada con proa y popa de tacos, tiene medio uso.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1897,—*Luis García.*

v. 29 n,

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la receptoría de rentas nacionales de San Lorenzo, donde se encuentra depositada; previniéndose que si no fuere reclamada dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora, 5 metros 97 centímetros; manga, 1 metro 7 centímetros; puntal, 24 centímetros y plan 90 centímetros.

Esta embarcación está pintada de negro, y la banda colorada tiene 9 pares de curvas de algarrobo y tacos de les mismo, el forro del plan es de pino tea, como también las dos tablas de los costados de abajo, siendo las de los costados en la parte superior de cedro, tiene dos toletes de bronce y dos remos; su estado es bueno y de poco uso.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1897.—*Luis García.*

v-23-N.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una chalana, tres remos chicos, un botador de caña, un palo, una vela, una boza de cadena y un tolete de madera, que han sido encontrados abandonados por la Subprefectura del puerto de Concordia, en el paraje denominado Salto Chico (Río Uruguay), previniéndose que si no fueren reclamados dentro del plazo señalado, se procederá con arreglo á los reglamentos.

Los objetos expresados se encuentran en regular estado, y las dimensiones de dicha embarcación son las siguientes: eslora, 6 metros 40 centímetros; manga, 1 metro 18 centímetros; puntal, 0 metros 55 centímetros, y popa cuadrada.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1897.—*Luis García.*

v-13-N

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, á los que se consideren con derecho á los pontones «Aquila», «María Cleofe» y chata «Ana María», que se encuentran abandonados sobre la ribera del puerto del Baradero, previniéndose que si no fuesen reclamados dentro del plazo señalado se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1897.—*Luis García.*

v-14-N.